



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 70.

Juésves 22 de Marzo.

Año de 1883.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el día 7 de Abril próximo, á las dos de la tarde, y con destino á trajes de los acogidos en el Hospicio, la adquisicion de 1.300 metros de paño azul tina, cuyo coste se calcula en 15.600 pesetas, y con sujecion al siguiente

### Pliego de condiciones.

1.<sup>o</sup> El contratista ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde ocho días despues del en que se le comunique le aprobacion del remate, los metros de paño que se mencionan, y su dimension será un metro 40 centímetros de ancho.

2.<sup>o</sup> La clase del paño y su dimension serán en todo igual á la muestra que estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Corporacion, no admitiéndose el que no reuna las mismas circunstancias, á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento, y en el que el contratista por su cuenta efectuará la entrega del paño.

3.<sup>o</sup> Si no lo verificase en el plazo señalado en la 1.<sup>a</sup> condicion de este pliego, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

4.<sup>o</sup> Servirá de tipo para la subasta el precio de doce pesetas cada metro de paño azul tina, y las proposiciones que hagan los licitadores serán aceptando dicho precio y rebajando un tanto por ciento del importe calculado al referido artículo.

5.<sup>o</sup> El abono de la cantidad total del suministro se verificará en la Depositaria de fondos provinciales en tres plazos iguales: el primero al mes de la entrega de todo el paño en el Establecimiento, el segundo un mes despues del primero y el tercero al mes siguiente del anterior.

6.<sup>o</sup> Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan

las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de setecientas ochenta pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

7.<sup>o</sup> Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

8.<sup>o</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.<sup>o</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.<sup>o</sup> El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del

Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquier razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no cumpliera con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.<sup>o</sup>

16. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 1.300 metros de paño azul tina con destino á trajes de los acogidos en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al pliego de condiciones y muestra del paño, aceptando los precios marcados en el pliego de subasta y rebajando.... (tanto por ciento, en letra) de las 3.611 pesetas calculadas á su importe.

(Fecha y firma del proponente.)





PARTIDOS Y PUEBLOS.	Clase de escuelas públicas.	Sueldos		Retribuciones		Material		Alquiler de casas y locales.		Para Juntas locales.	
		Pts.	cs.	Pts.	cs.	Pts.	cs.	Pts.	cs.	Pts.	cs.
Puebla de la Mujer muerta	Incompleta de niños	300				75		150			
Rascafría	Elemental de id.	625	150			156	25	190			
	Idem de niñas	416	66	100		104	16				
	De adultos	200									
Redueña	Incompleta de niños	250	100			62	50				
Robledillo de la Jara	Idem de id.	600				150					
Robregordo	Elemental de id.	625	175			156	25	33			
	Idem de niñas	416	66	75		104	16	32			
Serna (La)	Incompleta de niños	300				75				10	
Serrada	Idem de id.	250				62	50				
Sieteiglesias	Idem de id.	250		25		62	50				
Somosierra	Idem de id.	401	133	66		100	25	30			
Torrelaguna	1.ª elemental de id.	825				206	25	250			18 75
	2.ª idem de id.	825				206	25				18 75
	1.ª idem de niñas	550				137	50	150			18 75
	2.ª idem de id.	550				137	50	150			18 75
	1.ª de adultos	153									
	2.ª de idem	153									
Torremocha	Incompleta de niños	250		62	50	62	50				
Valdemanco	Idem de id.	500		200		125		32			
Vellon	Elemental de id.	625		208		156	25	64	88		
	Idem de niñas	416	66	150		104	16	63	56		
Venturada	Incompleta de niños	250		75		62	50	50			
Villavieja	Idem de id.	500				125		40			

Madrid 12 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiqueña.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el domicilio de D. José Gabriel Aparicio, que habitaba en esta Corte, Costanilla de San Andrés, número 9, y teniendo necesidad de notificarle una providencia dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el expediente promovido por aquél sobre denuncia de una casa calle de la Magdalena, núm. 32, en esta capital, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en estas oficinas, ó de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, Nicolás García.

**Contaduría central de la Hacienda pública.**

*Clases pasivas.—Revista anual.*

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre último, y en cumplimiento á las demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones en la Tesorería central de la Hacienda pública se servirán presentarse en esta Contaduría á pasar la revista anual, desde el día 1.º al 20 de Abril próximo entrante, de doce á tres de la tarde, provistos de su cédula personal y documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrutan. Las señoras viudas y huérfanas presentarán además el certificado de existencia y estado, expedido por el Sr. Juez municipal del distrito respectivo, en el que también conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pensión.

Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiese presentarse al acto de revista por imposibilidad física, remitirá á esta oficina aviso, con las señas de su habitación, acompañando certificado de Facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de una peseta, clase undécima, que justifique aquella circunstancia.

Los que se hallen ausentes pasarán la revista, si residen en capital de provincia, ante el Sr. Interventor de Hacienda; si fuera de las capitales, ante los Sres. Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Sr. Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato.

Relevados de asistir al acto de revista los señores que han sido Ministros de la

Corona, los Senadores, Diputados á Cortes, Jefes superiores de Administración, Magistrados, Jefes de Administración y Coronales, lo verificarán remitiendo á esta Contaduría un oficio escrito de su puño y letra, expresando en él las señas de su domicilio, fecha del documento que acredite el derecho al haber que tienen concedido, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales ni municipales que los consignados en la nómina de su clase, á excepción de los cesantes y jubilados por cargos de la Casa Real y Patrimonio por servicios prestados á la misma hasta fin de Setiembre de 1868, que añadirán en la declaración: «ni de la Real Casa.»

Se suspenderá el pago y serán dados de baja en las respectivas nóminas á todos los individuos que en la forma y plazo expresados no acrediten su derecho al percibo de los haberes que disfrutan.

Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Contador Central, Antonio Laá y Rute.

**Ayuntamientos.**

**Alameda del Valle.**

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1883 á 1884, se hace saber que todo propietario en este término municipal que haya experimentado alguna variación en su propiedad presente la correspondiente declaración jurada en término de 15 días; pasados éstos no se atenderá reclamación alguna.

Alameda del Valle 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Felipe Sanz.

El presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1883 á 1884 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para que pueda pasar á examinarle todo el que lo desee.

Alameda del Valle 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Felipe Sanz.

**Aravaca.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los hacendados de este término, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días relaciones

de alta y baja, exhibiendo en los inmuebles los títulos de traslado de dominio, pues que sin este requisito ó transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Aravaca 18 de Marzo de 1883.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

**Coslada.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este pueblo en el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los propietarios y terratenientes que hubieren experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten en el preciso término de 30 días.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, Braojos y San Fernando se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio en las respectivas localidades.

Coslada 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pascual Puebla.

**Hortaleza.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 1884, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y previamente censurado por el Sr. Regidor Síndico del mismo, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha; pasados los cuales pasará á discusión y votación definitiva de la Junta municipal de este distrito.

Hortaleza 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antonio Lopez.

**Lozoyuela.**

D. Fermín Montalban, Alcalde constitucional de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883 á 1884, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en el improrrogable término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas y por duplicado de las altas y bajas que hayan tenido; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no se acompañen los títulos de propiedad en donde conste haberse efectuado el pago de derechos á la Hacienda é inscritos en el Registro de la propiedad.

Lozoyuela 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Fermín Montalban.

D. Fermín Montalban, Alcalde constitucional de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1883 á 84 se halla formado en esta localidad y censurado por el Ayuntamiento, estando expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee enterarse, á fin de pasar á su discusión y votación definitiva.

Se anuncia al público segun está mandando por la vigente ley municipal. Lozoyuela 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Fermín Montalban.

**Nuevo Baztan.**

La propuesta del presupuesto municipal del año económico de 1883 á 1884 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde esta fecha, para atender las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Nuevo Baztan 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pedro Peña.

**Oteruelo del Valle.**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal para la derrama de la contribución en el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas de las altas y bajas en la Secre-

taria de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL; pues pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Oteruelo del Valle 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel Calleja.

**Pinto.**

D. Tomás Pareja é Higinio, Alcalde constitucional de la villa de Pinto.

Hago saber que por 10 días consecutivos desde esta fecha, está de manifiesto en Secretaría el expediente de obras y recursos acordados por el Ayuntamiento y aprobado en sesión extraordinaria de Junta municipal, sobre los puntos y extremos siguientes:

1.º Aprobar sin modificaciones y por unanimidad de votos el proyecto de las obras de la nueva casa de Ayuntamiento segun los planos, presupuestos, memoria y pliego de condiciones de ejecución que ha presentado por duplicado el Arquitecto D. Joaquín de Odriozola, formando con ellos la documentación 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de este expediente.

2.º Aprobar por unanimidad los siete documentos que comprende este expediente; y

3.º Aprobar asimismo los medios y las reformas hechas por la Comisión especial en su informe para llevar á cabo estas obras, impetrando la autorización superior del Gobierno de S. M. con el fin de disponer de los capitales de la desamortización con aplicación en la parte que corresponde á las proyectadas obras en este expediente, y bajo las formas y proporciones presupuestadas facultativamente.

Los que tengan que reclamar sobre estos acuerdos presentarán por escrito en esta Secretaría dentro de dicho plazo los razonamientos en que se funden.

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Pinto á 18 de Marzo de 1883.—Tomás Pareja.—Por su mandato, el Secretario, Rufino Carretero.

**Torrelodones.**

Para poder proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el año de 1883 á 84, se hace necesario que los contribuyentes en el mismo, bien sean vecinos ó forasteros, que hayan experimentado alteración ó disminución en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo relaciones juradas; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Torrelodones 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

**Fábrica Nacional del Timbre**

El día 2 de Abril próximo, á la doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir 50 resmas de cartulina color anteaño con destino á la elaboración de tarjetas postales.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en esta licitación puede enterarse del pliego de condiciones y muestras de dicha cartulina, que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de la Universidad de la Habana.

El opositor D. Simon Vila y Vendrell se presentará el martes 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el ejercicio práctico, con sujeción á lo que prescribe el art. 23 del reglamento vigente.

Madrid 17 de Marzo de 1883.—El Presidente del Tribunal, Manuel Peironcely.